

Yaxcabá, Yucatán a 11 de Febrero de 2015.

Asunto: Respuesta a requerimiento de informacion.

I.S.C Edmundo Fernando Gamboa Maldonado.

Titular de la UMAIP

PRESENTE

Por este medio y de la manera más atenta, me dirijo a Usted en respuesta a su oficio sin número, relativo al requerimiento de información que a letra dice: "Por este medio me permito solicitarle la documentación que se hubiera generado o modificado en el período comprendido de Julio 2014 a Enero 2015 relativa al artículo 9 fracción XXI de la Ley de Acceso a la Información Pública para Estado y los Municipios de Yucatán, respecto a resoluciones ejecutorias de los procedimientos de responsabilidad de los servidores públicos.

Le informo que de conformidad con el último párrafo del artículo 59 y de los artículos 203, 210 y 211 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, y después de una revisión exhaustiva en los archivos que se encuentran en esta unidad administrativa a mi cargo, se concluye que no existe información que se hubiere generado en el período antes señalado, toda vez que no se han llevado a cabo procedimientos de responsabilidades contra servidores públicos, por lo tanto no existen resoluciones ejecutorias.

Sin otro particular, quedo de Usted para cualquier aclaración.

Atentamente:



C. Roger Gabriel Nah Chí
Síndico Municipal

H. AYUNTAMIENTO DE
YAXCABÁ, YUCATÁN
2012 - 2015



SINDICO



I.S.C. Edmundo Fernando Gamboa Maldonado
Titular de la UMAIP.

Fecha de Actualización: 11 de Febrero de 2015.